



CHACO

LEY 3157

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Salud pública. Obligación del examen médico visual, optométrico y oftalmológico para los niños que ingresen o estén cursando los niveles preprimario y primario.

Sanción: 11/06/1986; Promulgación: 27/06/1986;
Boletín Oficial 02/07/1986

Artículo 1° -- Establécese la obligación del examen médico visual, optométrico y oftalmológico para todos los niños que ingresen o se hallen cursando los niveles preprimario y primario.

Art. 2° -- El Poder Ejecutivo por intermedio de los organismos de aplicación: Ministerio de Salud Pública y Acción Social y Consejo General de Educación en coordinación, instrumentará la ejecución del examen médico estatuido precedentemente, cuya obligación se extenderá desde el comienzo de cada ciclo lectivo hasta la culminación de los estudios correspondientes al nivel primario.

Art. 3° -- Prevéase en la reglamentación de la presente, la metodología idónea que facilite el seguimiento de los diversos exámenes mientras dure la permanencia de los alumnos en la misma escuela y/o los eventuales cambios de residencia.

Art. 4° -- Comuníquese, etc.

